

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2016 00489 00**  
Sustanciación: No. 564*

Se niega la renuncia presentada por el secuestre designado, porque este proceso fue terminado por pago de la obligación con auto de fecha 26 de enero de 2021, providencia en la que además se ordenó cancelar la medida cautelar de embargo y de secuestro que pesaba sobre la cuota parte que le correspondía a la ejecutada Meri Hurtado de Beltrán sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-164921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, restando únicamente que el auxiliar de la justicia Jaime Londoño Jaramillo haga entrega en forma inmediata de la cuota parte del bien dejado bajo su custodia y cuidado a la persona que lo poseía cuando se realizó la diligencia de secuestro o al propietario.

Con referencia a la solicitud de entrega del predio hecha por la parte actora, el Juzgado pone de presente que dicha gestión ya se ordenó al secuestre, quien tiene el deber realizar es labor, como antes se indicó, por lo tanto, debe coordinar con el auxiliar mencionado la entrega.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 071  
Fecha de notificación por estado 12/05/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2767fe742f5c1a1c6b156d1c043387f9d80b67d414e5e9ea28b25d3bf197adb6**  
Documento generado en 11/05/2021 01:54:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**